

INFORME: Le informo Señora Juez que la accionante envió mensaje vía correo electrónico institucional, donde manifiesta que tiene cita asignada con retinólogo para el día martes 28 de noviembre de 2023, a la 1:20 pm, en la IPS Servioftalmos. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 23 de noviembre de 2023

LUISA F. ARANGO L.
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	BEATRIZ OMAIRA MARÍN VÁSQUEZ
ACCIONADA	NUEVA EPS S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00152 00
ASUNTO	CIERRA INCIDENTE DE DESACATO.

En el caso bajo estudio, mediante fallo proferido por el Despacho el 8 de mayo de 2023, se tutelaron los derechos fundamentales de la afectada **BEATRIZ OMAIRA MARÍN VÁSQUEZ**, y se ordenó a la accionada **NUEVA EPS S.A.**:

*"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, se **ORDENA** a la **NUEVA EPS S.A.** que, si aún no lo ha hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda con la autorización y práctica efectiva de los procedimientos denominados **"CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO", "BIOMETRÍA OCULAR EN AMBOS OJOS", "TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN EN AMBOS OJOS", y "CONSULTA DE CÓRNEA POR PRIMERA VEZ"**, de conformidad con lo ordenado por el médico tratante los días 13 de febrero de 2023 y 19 de abril de 2023 (...)"*

En razón al diagnóstico que presenta la accionante **"H269 CATARATA NO ESPECIFICADA"**, le fue concedido el tratamiento integral para garantizarle el derecho a la salud, razón por la cual acude solicitando se dé cumplimiento a **"CITA DE CARÁCTER PRIORITARIO CON EL RETINÓLOGO"**, según consta en Historia clínica de fecha 31 de octubre de 2023.

Pese a lo anterior, la señora **BEATRIZ OMAIRA MARÍN VÁSQUEZ**, solicitó apertura de Incidente de desacato contra la **NUEVA EPS S.A.**, por incumplimiento del fallo, precisando que NUEVA EPS S.A., no había cumplido lo ordenado por el Despacho de fondo, pues hasta el momento no le habían asignado cita prioritaria con el Retinólogo.

En virtud de lo anterior, mediante auto del 17 de noviembre de 2023, se requirió al **DR. FERNANDO CARDONA URIBE** en su calidad de **PRESIDENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL** de **NUEVA EPS S.A.**, para que dentro del término concedido por el Despacho manifestara de qué manera dio cumplimiento al referido fallo, requerimiento que a la fecha 22 de noviembre de 2023, fue contestado por la **NUEVA EPS S.A.**, donde manifestó que se están desplegando las gestiones positivas necesarias, el análisis y verificación, para la búsqueda del cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela, toda vez que cada IPS maneja su agenda y tiempo de oportunidad, de acuerdo con su capacidad y programación, por lo que NUEVA EPS conforme con sus obligaciones como asegurador, está realizando las validaciones oportunas a través del proveedor encargado.

Ahora, teniendo en cuenta el correo electrónico enviado por el accionante, donde manifiesta que ya le fue asignada cita con Retinólogo para el día martes 28 de noviembre de 2023, a la 1:20 pm, en la IPS Servioftalmos, se constató que, efectivamente, la señora Beatriz Omaira Marín Vásquez, ya tiene asignada la cita médica con el especialista que requiere.

buenos días

Juzgado 02 Civil Circuito - Antioquia - Medellín

Para: Luisa Fernanda Arango Lopez

Mié 22/11/2023 11:11

2023-00152

Responder

Reenviar

De: Beatriz Marin <betiomairamarin2@gmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de noviembre de 2023 10:41 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto02me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: buenos días

mi nombre beatrizomaira marin v.

cc32351896

ayer me asignaron cita con el retinologo para el martes 28 de noviembre de 2023 a la 1.20pm. en la ips servioftalmos.

informare oportunamente la asistencia de la suscrita y cumplimiento de la Nueva eps.

gracias por la atencion.

Valorada la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con el informe que antecede, encuentra este Despacho que se encuentra cumplido lo ordenado en el fallo de tutela dictado el 8 de mayo de 2023 por esta Oficina Judicial; en consecuencia, **SE ORDENA CERRAR** la presente actuación incidental instaurada por la señora **BEATRIZ OMAIRA MARÍN VÁSQUEZ**, en contra de la **NUEVA EPS S.A.**

Finalmente se exhorta a la **NUEVA EPS S.A.**, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en este tipo de conductas, y procedan a dar cumplimiento efectivo y ágil a las órdenes proferidas mediante sentencias de tutela, para evitar no solo el trámite incidental de desacato, sino el desgaste de la administración de justicia, que bastante congestión reporta a diario por cuenta de estos asuntos.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato promovido por la señora **BEATRIZ OMAIRA MARÍN VÁSQUEZ**, en contra de la **NUEVA EPS S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 161

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de noviembre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a61f0d81f7bfad9b3687b6142755c4171eae956738b85a097807da32789646a**

Documento generado en 24/11/2023 11:58:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>